

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Zaragoza. Concluye la relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por la contribucion del millon de rs. inserta en el número anterior.*

Junez por el año 26, 29 rs. 28 mrs. Por el 27, 44 rs. 25 mrs. Por el 28, 44 rs. 25 mrs. Por el 29, 44 rs. 25 mrs. Por el 30, 44 rs. 25 mrs. Por el 31, 44 rs. 25 mrs. Por el 32, 44 rs. 25 mrs. Por el 33, 46 rs. 30 mrs. Por el 34, 46 rs. 26 mrs.  
Juslibol por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 670 rs.

Lavilueña por el año 34, 449 rs. 9 mrs.  
Longás por el 3.º cuatrimestre del 28, 171 rs. Por id. id. del 32, 171 rs. Por el año 33, 538 rs. 30 mrs. Por el 34, 537 rs. 28 mrs.

Layana por el año 32, 89 rs. 17 mrs. Por el 33, 93 rs. 24 mrs. Por el 34, 93 rs. 18 mrs.

Lobera por el 3.º cuatrimestre del 33, 148 rs.  
Luesia por el año 34, 1870 rs. 21 mrs.

Letux por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 26, 1059 rs. Por el 31, 1058 rs. Por el 33, 1663 rs. 17 mrs. Por el 34, 1660 6 mrs.

Leciñena por el año 28, 1454 rs. 9 mrs. Por el 3.º cuatrimestre del 34, 506 rs.

Lajoyosa por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 202 rs.

La Muela por id. id. del 34, 732 rs.

Longares por el 3.º cuatrimestre del 29, 1044 rs. Por id. id. del 31, 1044 rs. Por id. id. del 32, 783 rs. Por id. id. del 33, 820 rs.

La Almunia por id. id. del 34, 2166 rs.

Luna por el 2.º y 3.º id. del 34, 996 rs.

La Sierra de Luna por el 3.º id. del 34, 77 rs.

Las Pedrosas por el 3.º id. del 34, 756 rs.

Langa por el 2.º y 3.º id. del 34, 310 rs.

Maluenda por el 3.º cuatrimestre del 33, 616 rs. Por el año 34, 1847 rs. 8 mrs.

Monreal de Ariza por el 3.º cuatrimestre del 32, 343 rs. Por el año 34, 1075 rs. 21 mrs.

Monterde por el 3.º cuatrimestre del 33, 343 rs. Por el año 34 1028 rs. 29 mrs.

Monébrega por el 2.º y 3.º cuatrimestre de 33, 1468 rs.

Morata de Giloca por el 3.º cuatrimestre del 32, 313 rs. Por el año 33, 984 rs. 2 mrs. Por el 34, 982 rs. 2 mrs.

Morata de Jalon por el año 29, 1834 rs. 20 mrs. Por el 3.º cuatrimestre del 32, 611 rs.

Morés por el año 34 743 rs. 8 mrs.

Moros por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 1122 rs.

Monton por el año 33, 1077 rs. 26 mrs. Por el 34, 1075 rs. 26 mrs.

Murillo de Gállego por el 3.º cuatrimestre del 31, 357 rs. Por id. id. del 34, 218 rs.

Marracos por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 31, 88 rs. Por el año 32, 134 rs. 8 mrs. Por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 33, 92 rs. Por el año 34, 140 rs. 10 mrs.

Malon por el año 33, 468 rs. 20 mrs.

Marlofa por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 28, 44 rs. Por el año 31, 67 rs. 4 mrs. Por el 34, 70 rs. 5 mrs.

Muel por el 3.º cuatrimestre del 34, 756 rs.

Moneba por id. id. del 33, 343 rs.

Moyuela por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 826 rs.

Niguella por el 3.º cuatrimestre del 32, 164 rs. Por el año 34, 514 rs. 14 mrs.

Navardun por el 3.º cuatrimestre del 32, 67 rs. Por el año 34, 210 rs. 15 mrs.

Nombrevilla por el 3.º cuatrimestre del 34, 132 rs.

Olvés por el año 33, 984 rs. 1 mrs. Por el 34, 982 rs. 2 mrs.

Olera por el año 33, 749 rs. 26 mrs. Por el 34, 748 rs. 8 mrs.

Orés por el año 33, 374 rs. 20 mrs.

Osera por el año 34, 116 rs. 31 mrs.

Paracuellos de la Ribera por el año 34, 818 rs. 14 mrs.

Paracuellos de Giloca por el 2.º y 3.º del 34, 762 rs.

Pozuel por el 3.º cuatrimestre del 32, 193 rs. Por el 2.º y 3.º id. del 33, 406 rs. Por el 3.º id. del 34, 202 rs.

Pardos por el 3.º id. del 33, 78 rs. Por el año 34, 233 rs. 28 mrs.

Purroy por el 3.º cuatrimestre del 33, 85 rs.

Pintano por el año 29, 597 rs. 13 mrs. Por el 30, 597 rs. 13 mrs. Por el 32, 597 rs. 13 mrs. Por el 33 632 rs. 20 mrs. Por el 34, 631 rs. 12 mrs.

Pardina de Canduero por el año 33, 187 rs. 15 mrs. Por el 34, 187 rs. 2 mrs.

Piedratajada por el 3.º cuatrimestre del 33, 93 rs. Por el año 34, 327 rs. 12 mrs.

Peñaflor por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 26, 343 rs. 2 mrs. Por el 3.º id. del 34, 179 rs.

Pineque por el año 34, 491 rs. 1 mrs.

Puebla de Albornon por el 3.º cuatrimestre del 34, 436 rs.

Puebla del Alfinden por el 3.º id. del 34, 319 rs.

Ruesca por el año 33, 515 rs. 15 mrs. Por el 34,

614 rs. 14 mrs.

Ribas por el 3.º cuatrimestre del 33, 39 rs. Por el año 34, 116 rs. 31 mrs.

Rueda por el año 31, 1051 rs. 19 mrs. Por el 32, 1051 rs. 19 mrs.

Retascon por el 3.º cuatrimestre del 33, 124 rs.

Sabatian y su Señoría por el año 34, 1800 rs. 16 mrs. Santa Cruz de Tobed por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 537 rs. 28 mrs.

Sestrica por el 3.º id. del 32, 365 rs. Por el año 34, 1145 rs. 26 mrs.

Sediles por el año 33, 538 rs. 30 mrs. Por el 34, 537 rs. 28 mrs.

Salvatierra por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 26, 656 rs. 10 mrs. Por el año 27, 984 rs. 15 mrs. Por el 28, 984 rs. 15 mrs. Por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 33, 686 rs. Por el año 34, 1028 rs. 29 mrs.

Sadava por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 26, 880 rs. Por el año 27, 1320 rs. 1 mrs. Por el 28, 1320 rs. 1 mrs. Por el 29, 1320 rs. 1 mrs. Por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 934 rs.

Signes por el año 34, 280 rs. 20 mrs.

Tauste por el año 32, 3691 rs. 21 mrs. Por el 33, 3678 rs. 14 mrs. Por el 34, 3671 rs. 3 mrs.

Torrijo por el año 34, 1847 rs. 8 mrs.

Tiermas por el 3.º cuatrimestre del 33, 117 rs. Por el año 34, 350 rs. 25 mrs.

Tórtoles por el año 33, 304 rs. 20 mrs.

Talamantes por el 3.º cuatrimestre del 33, 367 rs.

Tosos por el 2.º y 3.º id. del 34, 638 rs.

Un Castillo por el año 29, 2640 rs. 2 mrs. Por el 34, 2782 rs. 18 mrs.

Undues Pintano por el año 33, 562 rs. 10 mrs.

Undues de Lerda por el año 34, 491 rs. 1 mrs.

Utebo por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 34, 576 rs.

Villalengua por el año 33, 1312 rs. 2 mrs. Por el 34, 1309 rs. 14 mrs.

Villanueva de Jalon por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 33, 140 rs.

Villarroya por id. id. id. del 34, 1480 rs.

Velilla de Giloca por el año 34, 748 rs. 9 mrs.

Vierlas por el 3.º cuatrimestre del 34, 155 rs.

Venta de Peraman por el 2.º y 3.º cuatrimestre del 26, 14 rs. 32 mrs. Por el año 27, 22 rs. 13 mrs. Por el 28, 22 rs. 13 mrs. Por el 29, 22 rs. 13 mrs. Por el 30, 22 rs. 13 mrs. Por el 31, 22 rs. 13 mrs. Por el 32, 22 rs. 13 mrs. Por el 33, 23 rs. 15 mrs. Por el 34, 23 rs. 13 mrs.

Villanueva de la Huerva por el 3.º cuatrimestre del 31, 708 rs. Por id. id. del 32, 708 rs. Por id. id. del 33, 679 rs. Por el 2.º y 3.º del 34, 1356 rs.

Villamayor por el año 31, 1073 rs. 31 mrs. Por el 32, 1073 rs. 31 mrs. Por el 33, 1124 rs. 31 mrs.

Por el 34, 1122 rs. 13 mrs.

Villafranca de Ebro por el 3.º cuatrimestre del 34, 116 rs.

Valdeorna por el 1.º id. del 32, 98 rs. 29 mrs.

Villafeliche por el 2.º y 3.º id. del 34, 1418 rs.

Villanueva de Giloca por id. id. id. del 34, 436 rs.

Suma total 221.814 rs. 21 mrs. vn.

*El Gefe de Seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me dice lo que copio.*

El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente = Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto que sigue = Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Justicia y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, he venido en mandar:

1.º Que se forme y publique por todo el Reino un manifiesto del Gobierno, en que detenidamente y con la dignidad que le es propia se vindique su conducta, y exponga todos los agravios que España y su Iglesia han recibido de la corte de Roma desde el advenimiento de la Reina Isabel II al trono de sus mayores, y la violacion que de todos los derechos de la soberanía nacional se ha cometido en la alocucion pronunciada por el Santo Padre en el consistorio secreto de 1.º de Marzo último, haciendo la mas firme y enérgica protesta, así contra todo lo que se contiene en aquel discurso, como contra cuanto la corte de Roma intentare hacer en adelante para sostener sus injustas pretensiones.

2.º Que se recojan á mano Real cuantos ejemplares impresos en Roma ú otro punto extranjero y copias manuscritas haya de la citada alocucion, y cuantos otros papeles de igual clase y asunto vengán furtivamente de Roma, bajo la conminacion á los que no los entregasen de las penas contenidas en la ley 1.ª, título 13, lib. I de la Novísima Recopilacion.

3.º Que los Jueces de primera instancia procedan con todo rigor y en uso de sus facultades contra todos cuantos cumplan, ejecuten ó invoquen como válidas en el Reino, así la citada alocucion, como cualesquiera Bulas, Breves, Rescriptos ó Despachos de la Curia romana, y contra los eclesiásticos que en sermones ó en ejercicios espirituales pretendan persuadir el valor de aquellos despachos sin haber estos obtenido antes el pase, arreglándose á lo dispuesto en las leyes 9, título 3, libro II, y á la citada 1.ª, título 13, libro I de la Novísima Recopilacion.

4.º Que los Prelados eclesiásticos procedan á la formacion de sumario, á la prision y entrega á los Tribunales seculares de todos aquellos clérigos que en sus sermones ó ejercicios espirituales exciten á sus feligreses á desobedecer las disposiciones del Gobierno, en conformidad á la ley 7.ª, título 8.º libro I de la Novísima Recopilacion; y en caso de omision de los mismos Prelados procedan los Jueces de primera instancia segun en la misma ley se ordena.

5.º Que las Audiencias vigilen el puntual cumplimiento de las expresadas leyes de parte de los Jueces de primera instancia y de los Prelados eclesiásticos, bajo de su efectiva responsabilidad.

6.º y último. Que á todas las Autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas se manifieste el firme propósito del Gobierno de hacer respetar las leyes, de no consentir la menor falta, y de exigir severa é irremisiblemente la responsabilidad á los que no llenasen cumplidamente sus deberes en cuanto les va encargado. Tendiéislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda = El Duque de la Victoria.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1841. = José Alonso. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia para que tenga la mayor posible publicidad.

*Y en su cumplimiento he dispuesto su insercion en este periódico para los efectos consiguientes. Zaragoza 12 de Julio de 1841 = Julian Sanchez Gata.*

*Concluye la relacion de ventas de bienes nacionales del número anterior.*

14. La 10.ª porcion es la Cabaña con sus corrales, tierras adyacentes y mejana de Tamariz, de 71 cahices 12 cuartales 3 almudes tierra en esta forma, 48 cahices 12 cuartales 3 almudes tierra blanca y 23 cahices 9 cuartales de mejana de Tamariz, que confronta todo con bra-



zal de la isla, con la 5.ª suerte de esta Nave, camino de Pastriz y de la Cabaña, escorredero que pasa por la misma y río Ebro: esta porción se compone de la Cabaña con sus corrales y tierras adyacentes que son las mismas que llevan en arrendamiento Pedro Blasco, campos llamado de las Seis y de la Pandera D. Ramon Gracia y Tomey, el llamado Bolomaya Francisco de Gracia, contra el camino de la mejana Blas Espeytia, campo de Pascual y otro junto al mismo José Gomez, la mejana de Tamariz correspondiente y demarcada á esta porción: pagan entre todos de arriendo 21 cahices 8 almudes trigo y 574 rs. 23 mrs. en metálico, finando los arriendos á saber, levantadas que sean las cosechas de 1843 los de Pedro Blasco, Francisco de Gracia y Blas Espeytia por el campo inmediato al de Pascual; el de éste y el de Bolomaya que lleva Tomey, en que sea la del presente año y el de la mejana de Tamariz ó lo que es lo mismo sus yerbas, en 24 de Junio de 1842, advirtiéndose que los 574 rs. 23 mrs. que se fijan como producto en metálico, son los que se han considerado corresponden á las referidas yerbas al respecto de 4100 rs. en que tiene arrendadas éstas en union de las de la Nave del Ebro y sotos y de que se tiene hecha mencion en las porciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la misma: el arriendo de la Cabaña se halla hecho á favor de D. Mariano Fernandez, en union del de algunas yerbas de que se hará mencion y concluye tambien en 24 de Junio de 1842: no tiene carga esta 10.ª porción, capitalizada segun las mismas bases en 65826 rs. 6 mrs. vn. y tasada conforme á dichos artículos en 122101 rs. 5 mrs. vn. que es &c.

15. La 11.ª porción es un campo de tierra blanca de 7 cahices 11 cuartales 2 almudes tierra, confronta con riego llamado de las Bacas, con escorredero que pasa por la Cabaña, con camino de Pastriz y con la mejana de Tamariz mediante otro camino de Pastriz; esta porción la constituyó el campo llamado la Cerradica que lleva en arrendamiento Pedro Blasco, pagando 1 cahiz 6 anegas trigo y fina levantada que sea la cosecha del año 1843, capitalizada en 5460 rs. vn. y tasada en 13893 rs. 25 mrs. vn. que es &c.

16. Otro campo de tierra blanca llamado de los veinte y ocho ó sea la 12.ª y última porción de las en que se dividió la Nave de la Cabaña, de 22 cahices 8 cuartales tierra, confronta con riego de herederos, escorredero, torre que fue de la cartuja y ahora de D. Juan Guardamino y camino de Pastriz por dos lados: no tiene carga, está arrendada en 11 cahices trigo y fina su arriendo en que sea levantada la cosecha del presente año, capitalizada en 34320 rs. vn. y tasada en 40500 que es &c.

17. Una porción de tierras ó sea la 1.ª de las 14 suertes en que ha sido subdividida la que la comisión agricultora designa con el nombre de Nave que guía á los charcales dependiente de la referida torre de San Lázaro, de 69 cahices 5 cuartales un almud tierra en esta forma, 30 cahices 5 cuartales tierra blanca, 15 cahices 11 cuartales de viña, 6 cahices 5 cuartales un almud de viña con olivar y 17 cahices de olivar, á lo que se agrega la parte de casa comprendida entre la que corresponde á la Nave del pilon de S. Ramon, y la del número 1 de la de la Cabaña y comprende la crugia del cierzo, con la otra mitad de la bodega vinaria con 5 cubas y demas útiles y una gran porción de corral y cubiertos, cuya superficie es de 750 varas cuadradas, confrontante todo con el huerto y corrales de la casa, (debiendo quedar carretera de entrada al huerto contiguo á las paredes del edificio) con aeequia de la Virreina, con las torres de Santa Engracia y del Hospital mediante riego ó brazal de la muga, con viña del Hospital á la derecha del camino de los charcales que atraviesa esta suerte por su longitud, y á la izquierda la 2.ª suerte de esta Nave: las tierras que comprende esta porción son el campo del Alfoluy, su contiguo hasta el olivar, el olivar grande junto á la Virreina, la viña y olivar del Cipres, todos arrendados á José Gomez, la viña del conejar y el olivar contiguo á las tapias del huerto á Ramon Tomey, el olivar pequeño junto al grande á José Celestino y la viña de Bielsa, y campo del Guiton con un majuelo de viña á Blas Espeytia, pagando todos 14 cahices 6 anegas 6 al-

mundes trigo y 6020 rs. en metálico y finan sus arriendos levantadas que sean las cosechas del presente año, á escepcion del campo del Guiton y majuelo que finan en igual época de 1843, capitalizada esta primera porción en 162820 rs. 20 mrs. y tasada en 253727 rs. 18 mrs. que es &c.

18. Un campo de tierra blanca ó sea la 2.ª porción de dicha Nave, el cual se halla situado á la izquierda del camino de los charcales y es de 16 cahices una cuartal tierra, confronta con el mismo por un lado, por el opuesto con brazal de la muga, por otro con la primera suerte de esta Nave y por su opuesto con la 4.ª: la presente porción la constituyen un campo llamado Burguetes en el de Guiton, que tiene en arriendo Francisco Lizabe y porción de otro encima de éste, que tiene arrendado Juan Lopez, pagando ambos 4 cahices una anega 2 almudes trigo, advirtiéndose que el un cahiz una anega 2 almudes del Lopez, es lo que corresponde al respecto de los 2 cahices una anega que paga por la porción expresada unida á la restante del campo, y de que se hará mencion en la 4.ª suerte á la que ha sido adjudicada, los arriendos finan á saber, el del Lizabe levantada la cosecha de 1842, y el del Lopez en que lo sea la del presente, no tiene carga, capitalizada en 11472 rs. 12 mrs. vn. y tasada en 14456 rs. que es &c.

19. Otro ó sea la 3.ª porción situada á la derecha del camino de los charcales, de 20 cahices 2 cuartales tierra, confronta con el mismo por un lado, por su opuesto con acequia de la Virreina, por otro con la viña del Hospital y por su opuesto con la 6.ª suerte de esta Nave: la presente porción se compone del cerrado llamado de Borgas, arrendado á Marcos Tabuenca, y parte del campo de Borgas que tiene arrendado Juan Lopez, pagando entre ambos 4 cahices 7 anegas trigo y finando los arriendos á saber, el de Tabuenca levantada la cosecha del año 1843, y el de Lopez en que lo sea la del próximo viniente de 1842, capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes citadas en 17400 rs. vn. y tasada conforme á los artículos 18 y 19 de la Instruccion nombrada, en 30187 rs. 17 mrs. vn. que es &c.

20. Otro ó sea la 4.ª porción situada á la izquierda de los charcales, confronta por un lado con el mismo, por el opuesto con el brazal de la muga, por otro con la 2.ª suerte y por su opuesto con la 5.ª de esta Nave, es su cabida 6 cahices 8 cuartales tierra, y se compone de la restante porción del campo de Burguetes en el de Guiton, arrendado á Juan Lopez, y de un trozo del de Borgas, que lleva en arrendamiento la viuda de Simon Ley, pagan los dos 3 cahices una anega 1 almud trigo, las 7 anegas 10 almudes el Lopez al respecto de los 2 cahices una anega que le corresponden por las razones expresadas en la 2.ª porción y los 2 cahices una anega 3 almudes la viuda de Ley, tambien por lo que le corresponde al respecto de los 4 cahices de trigo que paga por su parte en union de la restante y de que se hace mérito en el número siguiente: no tiene carga y finan los arriendos de esta porción levantadas las cosechas de este año, capitalizada en 9131 rs. 16 mrs. y tasada en 9750 que es &c.

21. Oro ó sea la 5.ª porción situada tambien á la izquierda del camino de los charcales, de 5 cahices 8 cuartales 2 almudes, con vestigios de caseta, confronta con dicho camino por un lado, por su opuesto con el brazal de la muga, por otro con la 4.ª suerte y por su opuesto con la 9.ª mediante la senda del alcorce de Pastriz: constituye esta porción el resto de la porción del campo de Borgas que lleva en arrendamiento la viuda de Simon Ley y un trozo del del llamado del Foc, arrendado á José Gomez, pagan ambos 2 cahices 4 anegas 9 almudes trigo y son á saber, el un cahiz 6 anegas 9 almudes dicha viuda por resto de los 4 de que se ha hablado en la anterior porción, y las 6 anegas restantes por lo que corresponden al dicho trozo del Gomez al respecto de los 9 cahices 3 anegas que paga por todo el campo componentes estas porciones con la 6.ª, 7.ª y parte de la 8.ª: no tiene carga, finando sus arriendos levantada la cosecha de este año, tasada en 6637 rs. 17 mrs. vn. y capitalizada en 6986 rs. 16 mrs. que es &c.

22. Otro ó sea la 6.ª porción situada á la derecha

del camino de los charcales y es su cabida de 5 cahices 10 cuartales un almud tierra, confronta con dicho camino por un lado, por el opuesto con acequia de la Virreina con la 3.ª suerte de esta Nave, por otro y por su opuesto con la porcion que sigue: esta se compone como se ha dicho en la anterior de una porcion del campo del Foc y le corresponden de arriendo 2 cahices 3 anegas trigo, finando su arriendo levantada que sea la cosecha de este año, capitalizada en 3900 rs. vn. y tasada en 5648 que es &c.

23. Otro ó sea la 7.ª porcion que tambien se halla situada á la derecha de dicho camino y es su cabida 8 cahices 9 cuartales 3 almudes tierra, confronta con el referido camino por un lado, por el opuesto con acequia de la Virreina, por otro con la 6.ª suerte y por su opuesto con la 8.ª, ambas de esta Nave: constituye esta porcion otro de los trozos del campo del Foc, de que se tiene hecha expresion con la 5.ª y le corresponde de arriendo 3 cahices 5 anegas de trigo, finando tambien su arriendo en igual época que la anterior, capitalizada en 5947 rs. 2 mrs. vn. y tasada en 70333 que es &c.

24. Otro ó sea la 8.ª porcion situada tambien á la derecha del camino de los charcales de 9 cahices 15 cuartales 3 almudes tierra, confronta con el mismo por un lado, por su opuesto con acequia de la Virreina, con la anterior suerte, por otro y por su opuesto con los charcales mediante el camino que va á la torre de la cartuja: esta porcion se compone de dos campos que José Gimenez tiene en arriendo, el uno junto á la Virreina y el otro inmediato al camino de los charcales y de lo restante del campo del Foc, al que corresponden 2 cahices 5 anegas trigo, que unido al un cahiz 5 anegas un almud que paga Gimenez, componen el total de 4 cahices 2 anegas un almud, advirtiendo que por lo que hace á lo del Gomez se debe tener presente lo manifestado en la 5.ª porcion, y que por lo que respecta á la una anega un almud trigo de lo que paga Gimenez por la parte de campo junto al camino de los charcales, incluida en esta porcion es tambien lo que le corresponde de los 2 cahices que paga por ella y las porciones correspondientes al campo vidriero, 9.ª y 10.ª porciones que siguen: los arriendos finan á saber, el del campo de la Virreina y porcion del del Foc, levantada la cosecha de este año y el otro en que lo sea la del de 1843: no tiene carga, capitalizada en 9423 rs. 18 mrs. y tasada en 11981 rs. 8 mrs. que es &c.

25. Otro ó sea la 9.ª porcion situada en dicho lado del camino de los charcales, confronta por el mismo por un lado por su opuesto con la 10.ª suerte de esta Nave mediante riego, por otro con la 5.ª mediante senda del alcorce de Pastriz, y por su opuesto con el charcal mediante el camino marcado nuevo, es su cabida de 5 cahices 6 cuartales 3 almudes tierra: esta porcion la constituye un trozo del campo del vidriero que como se ha dicho en el número anterior lleva en arrendamiento José Gimenez, y le corresponden de arriendo 1 cahiz 8 almudes trigo y fina levantada la cosecha de 1843: no tiene carga, capitalizada en 3379 rs. 14 mrs. y tasada en 6506 rs. 8 mrs. que es &c.

26. Otro ó sea la 10.ª porcion situada contiguo al charcal, de 3 cahices 14 cuartales 2 almudes tierra, confronta con dicho charcal mediante camino marcado nuevo, por el lado opuesto con el brazal de la muga, por otro con la 9.ª suerte de esta Nave mediante riego, y por su opuesto con la 11.ª porcion: la constituye el resto del campo del vidriero y le corresponde de arriendo 6 anegas 3 almudes trigo, y fina en igual época que la anterior: no tiene carga, capitalizada en 2437 rs. 2 mrs. y tasada en 4650 que es &c.

27. Otro ó sea la 11.ª porcion de 5 cahices 5 cuartales un almud tierra, confronta por dos lados contiguos con el brazal de la muga, por otro con la 10.ª suerte de esta Nave, y por la parte de los charcales con la 12.ª por donde tiene marcada la entrada de carro este campo, el cual se compone de un trozo del de otro que con el nombre tambien de vidriero administra Pascual Mallandía, correspondiéndole de arriendo 3 cahices de trigo al respecto de los 6 cahices una anega 6 almudes que paga en union del número siguiente, finando el arriendo levantada que sea la cosecha de este año: no tiene

carga, tasado en 6393 rs. 25 mrs. y capitalizado en 9360 que es &c.

28. Otro ó sea la 12.ª porcion situada contiguo á los charcales, de 5 cahices 11 cuartales 2 almudes tierra, confronta con los mismos mediante camino marcado nuevo por un lado, por su opuesto con la 11.ª suerte y brazal de la muga, por otro con brazal del Foc y por su opuesto con la carretera de entrada á la 11.ª suerte: es el resto del campo de que se ha hecho mencion en la anterior suerte y le corresponden de arriendo 3 cahices una anega 6 almudes trigo, finando su arriendo en igual época que el anterior, tasado en 8571 rs. 4 mrs. y capitalizado en 9945 que es &c.

29. Otro ó sea la 13.ª suerte con parte de charcal, de 10 cahices un almud tierra, confronta con brazal del Foc por un lado, por su opuesto con los charcales mediante camino marcado nuevo, por otro con los prados de Luna y por su opuesto con la 12.ª suerte de esta Nave: constituye esta porcion el campo que con el nombre de ondo tiene arrendado Pedro Blasco en 3 cahices trigo y fina levantada la cosecha de 1843: no tiene carga, capitalizado en 9360 rs. vn. y tasado en 10015 rs. 21 mrs. que es &c.

30. La 14.ª y última porcion de dicha Nave, que es un huerto cercado de tapias contiguo á la casa, de 2 cahices 7 cuartales 2 almudes tierra, confronta con dicha casa y con la 1.ª suerte de esta Nave, por la cual tendrá entrada de carro inmediata á las paredes del edificio, arrendado á D. Ramon Gracia y Tomey en 5 cahices 7 anegas trigo y fina levantada que sea la cosecha de este año: no tiene carga, tasado en 11415 rs. vn. y capitalizado en 12609 rs. 24 mrs. que es &c.

Ha servido de precio regulador para la valoracion de la especie de trigo la cantidad de 13 rs. vn. por fanega. Ademas del pliego de condiciones que se leerá al tiempo de procederse á la subasta, deben tener presente los licitadores que traten de interesarse en la adquisicion de estas fincas, la obligacion que contraen los rematantes de satisfacer sobre los derechos de juzgados y corredores los 7399 rs. 16 mrs. á que ascienden los devengados por la comision agricultora. Zaragoza 7 de Julio de 1841. José de la Cruz.

#### Intendencia de la provincia de Zaragoza.

Estando mandado por el Real decreto de 29 de Abril de 1839 y su artículo 13, que los SS. Grandes y títulos de castilla presenten cada seis meses en las Contadurías de Rentas sus fees de vida legalizadas, y habiendo finado ya el primer semestre del corriente año; lo recuerdo á todos los que deban verificarlo en la de esta provincia para que se sirvan cumplirlo con toda brevedad, esperando que los que las exivan en la general de Valores lo notificarán á esta Intendencia para gobierno de las oficinas. Zaragoza 14 de Julio de 1841. = Pascual de Unceta.

Por providencia del Sr. Intendente se ha dispuesto proceder al arriendo en pública subasta del molino arriero de Nonaspe que perteneció al convento de Sanjuanistas de Caspe, cuyo acto se celebrará en dicha villa el día 25 del actual á las diez de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional, Administrador de Rentas y Escribano del ramo.

Tambien se procederá al arriendo de la huerta de franciscos de La Almunia el día 1.º de Agosto próximo á las 10 de su mañana ante el Administrador de Rentas y Comisionado de Amortizacion de la misma villa.

Igualmente se arrendaran varias fincas del convento de San Lazaro mediante subasta que se celebrará en las oficinas de Amortizacion en el citado día 1.º de Agosto á las diez de su mañana. Zaragoza 12 de Julio de 1841. = José de la Cruz.